

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Junín

Oficina Desconcentrada de Control de la  
Magistratura del Poder Judicial



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-2021-J-ODECMA-CSJJU/PJ**

Huancayo, seis de enero  
De dos mil veintiuno.

**VISTOS:** La Resolución Administrativa **000487-2020-P-CSJJU-PJ**, de fecha 07 de diciembre de 2020, que proclama al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el Periodo 2021-2022, quien asume funciones desde el 04 de enero del año en curso, y siendo función de la Jefatura de la ODECMA, el dirigir, organizar y evaluar la Oficina, corresponde adoptar medidas necesarias para el cumplimiento de su finalidad, en ese sentido, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero**

El numeral 1) del artículo N°12 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por la Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, dispone que una de las funciones de la Jefatura de ODECMA, es: "Planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el jefe de la OCMA".

**Segundo:**

El Jefe de la ODECMA, es elegido por un plazo de dos años siendo su labor a dedicación exclusiva<sup>1</sup>; asimismo los magistrados contralores de línea están integrados por jueces superiores, especializados o mixtos y/o de paz letrado, empero en adición a sus funciones jurisdiccionales, integrantes que se determina de acuerdo a las necesidades de servicio y a propuesta del Jefe de la ODECMA<sup>2</sup>, debiendo ser estos magistrados contralores de línea, integrados por jueces titulares<sup>3</sup>

**Tercero:**

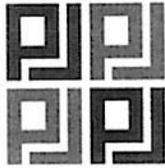
Al diagnóstico realizado sobre el estado en que se encuentra actualmente la ODECMA – Junín, se ha advertido sobre carga de procedimientos administrativos disciplinarios, que además se encuentra con retardo en el trámite, lo que hace necesario adoptar medidas urgentes, a fin de reactivar el objetivo de la labor contralora, orientada a vigilar el logro de una adecuada, eficaz y oportuna prestación de servicio de justicia que brindan las dependencias judiciales.

**Cuarto:**

Conforme se indica precedentemente, los magistrados contralores de línea actúan en adición a sus funciones jurisdiccionales, aditamento que, al asignar a determinado grupo de magistrados, resulta desventajoso frente a sus pares, en ese entender y en aras de guardar equidad en el desempeño de sus funciones, resulta más benéfico que todos los magistrados titulares de éste distrito judicial sean integrados como magistrados

<sup>1</sup> Artículo 11 del ROF de la OCMA- Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ,

<sup>2</sup> 2º párrafo del artículo 45 del ROF de la OCMA. - Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ,



**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
**Corte Superior de Justicia de Junín**

**Oficina Desconcentrada de Control de la**  
**Magistratura del Poder Judicial**



contralores de línea, por cuanto a mayor número de integrantes menos adición de funciones y mejor desempeño de las funciones propias de su cargo.

**Quinto:**

La función contralora<sup>4</sup>, es propio de todo magistrado en el desempeño de sus funciones por ello y a fin de lograr el objetivo de impartir justicia con prontitud y eficacia, garantizando el correcto funcionamiento de la administración de Justicia, se invoca a los señores jueces ejerzan control directo en el personal auxiliar a su cargo, atendiendo las circunstancias en la que se viene desarrollando las labores, habida cuenta que, estando en labor directa con el personal a su cargo, son conocedores de los hechos, circunstancias y la modalidad en que se viene laborando, lo que no debe ser óbice para el cumplimiento de sus deberes y/o adoptar medidas que coadyuben al logro del objetivo, ello a efectos de prevenir futuras inconductas funcionales.

Por tales consideraciones y de conformidad con las normas precitadas,

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: ADOPTAR** nuevas medidas de CONFORMACIÓN DE ORGANOS DE LÍNEA DE LA ODECMA-JUNÍN, con todos los magistrados titulares de la Corte Superior de Justicia de Junín, con excepción del señor Presidente de la CSJJU y el Jefe de la ODECMA.

**SEGUNDO: INVOCAR** a los señores magistrados, ejerzan control directo en el personal auxiliar a su cargo, atendiendo las circunstancias en la que se viene desarrollando las labores, lo que no debe ser óbice para el cumplimiento de sus deberes y/o adoptar medidas que coadyuben al logro del objetivo, ello a efectos de prevenir futuras inconductas funcionales.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la Jefatura de la OCMA, la Presidencia de la CSJJU y **NOTIFICAR** a través de la Secretaria de Presidencia a los señores Jueces Titulares de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
Juez Superior (Titular)  
JEFE DE LA ODECMA – JUNÍN  
CSJJU